



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE 777 COLECCIONES ALPACA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **777 COLECCIONES ALPACA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que en adelante se denominará **777 CA E.I.R.L.**, con Ficha RUC N° 20602158005, domicilio legal en Mz F Lote 4, APVIS Las Gardenias, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representada por su Gerente General, **MICAELA HUAMANI PACHECO**, identificada con DNI N° 43625290; y, de la otra parte, la **OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE-ORS**, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Director Regional, señor **EDWIN SALAZAR ALVAREZ**, identificado con DNI N° 10344196 designado mediante Resolución Presidencial N° 271-2018-INPE/P, de fecha 13 de noviembre del 2018, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

777 CA E.I.R.L.: Es una empresa dedicada a la confección y exportación de prendas de vestir en tejido, compraventa de insumos para confección de prendas, moda, diseños, fabricación, exportación e importación y distribución de prendas de vestir, de bebés, niños y ropa industrial, importación, exportación y confección de artículos deportivos, ropa deportiva, ropa sport, confecciones artesanales y productos textiles, confección, comercialización, distribución al por mayor y menor, importación y exportación de lencería en diferentes modelos y variedades y servicios varios.

INPE-ORS: Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Depende del Presidente del INPE, dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicios del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

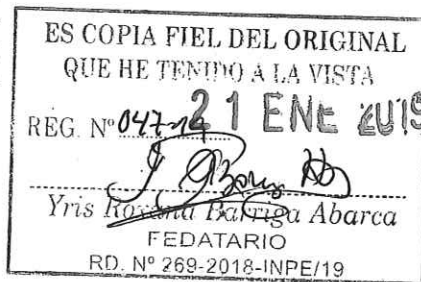
En adelante, toda referencia conjunta a **777 CA E.I.R.L.** y el **INPE-ORS** será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS – Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Estatuto de **777 CA E.I.R.L.**
- Otras normas internas de **777 CA E.I.R.L.** y el INPE.



CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del **INPE-ORS**, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

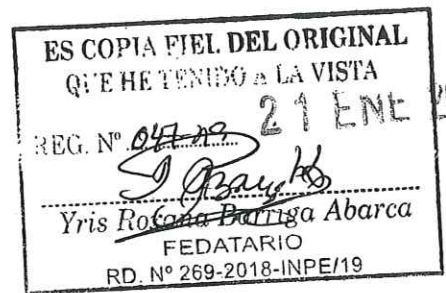
A CARGO DE 777 CA E.I.R.L.:

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o a la Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS**, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

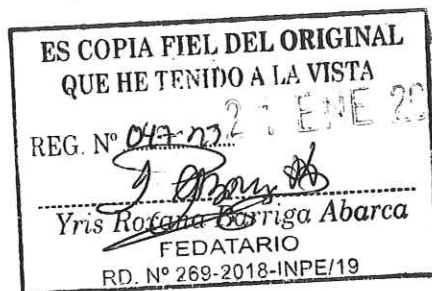


- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del **INPE-ORS**.
- 5.7 Respetar al personal del **INPE-ORS** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del **INPE-ORS**.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer capacitación, en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE-ORS**, utilizado para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del Establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.
- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, en los que desarrolle sus actividades.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el reglamento general de seguridad.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.

5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.

5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

A CARGO DEL INPE-ORS.:

5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por **777 CA E.I.R.L.**

5.19 Brindar a **777 CA E.I.R.L.** las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.

5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS.**

5.21 Identificar al personal de **777 CA E.I.R.L.**, debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS**, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos penitenciarios del **INPE-ORS.** En caso el personal de **777 CA E.I.R.L.**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS.**

5.22 Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.

5.23 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **777 CA E.I.R.L.** Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director del Establecimiento penitenciario autorizará su ingreso.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

REG. N° 047-79 21 ENE 2019

Yris Roxana Barriga Abarca
FEDATARIO
RD. N° 269-2018-INPE/19

- 5.24 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **777 CA E.I.R.L.**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.25 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA : **PLAN DE TRABAJO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **777 CA E.I.R.L.**

CLÁUSULA SEPTIMA : **DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA**

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por **777 CA E.I.R.L.** y que forma parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : **DE LA EJECUCION**

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario de Mujeres Arequipa, previa coordinación entre **777 CA E.I.R.L.** y el Director del **INPE-ORS**.

CLÁUSULA NOVENA : **FINANCIAMIENTO**

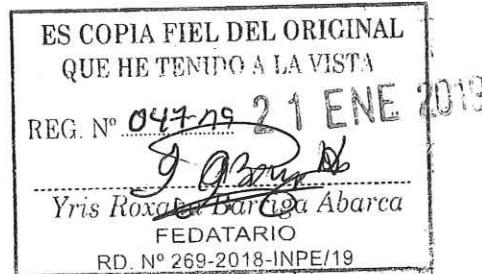
LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DECIMA : **PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Especifico u otros que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA : ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos, En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA : DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa, a los **16** días del mes de **Enero** del 2019.




EDWIN SALAZAR ALVAREZ
Director Regional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


MICAELA HUAMANI PACHECO
Gerente General
777 CA E.I.R.L.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario



01-10-2018
10:30

PLAN DE TRABAJO

**ETAPA DE NEGOCIACION
EN LA INTERVENCION DE LA EMPRESA 777 COLECCIONES ALPACA E.I.R.L.
PRIVADA EN TALLERES PRODUCTIVOS DEL AREA DE TRABAJO Y
COMERCIALIZACION-INPE**

**" EN LA EJECUCION DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A
SUSCRIBIR ENTRE LA 777 COLECCIONES ALPACA E.I.R.L. Y LA OFICINA REGIONAL SUR
DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO "**

PLAN DE TRABAJO

1. DENOMINACIÓN:

El presente plan de trabajo se denomina: "PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - POLITICAS SOCIALES CARCELES PRODUCTIVAS"

2. FUNDAMENTACION DEL PLAN:

El presente plan de trabajo tiene por objeto la Resocialización del interno mediante el trabajo. En tal sentido las empresas privadas y la Oficina Regional Sur del INPE, deberán Implementar los talleres productivos con maquinarias, capacitación, apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción, a favor de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur.

PROBLEMA	CAUSAS	SOLUCION
Dificultad en el desarrollo de las actividades laborales y acciones de Tratamiento Penitenciario, como parte en las políticas de seguridad ciudadana.	Personal del área de Trabajo y Comercialización con dificultades para ejecutar control de productividad y calidad en los procesos de producción a nivel empresarial.	Fortalecimiento Teórico - Técnico en las actividades del proceso productivo, fortalecida con la participación de la empresa privada con Modelo de Gestión y Plan de Negocio.
	Conocimiento empírico de las actividades productivas y laborales en talleres del Área de Trabajo y Comercialización.	Desarrollo de competencias y habilidades laborales a favor de las personas privadas de libertad.
	Deficiente manejo Presupuestal en Talleres Productivos	Diseño y Rediseño en la optimización de recursos presupuestales a favor de Talleres productivos en Gestión Empresarial y Estructura de Costos.
	Escaso personal para cumplir con eficiencia la supervisión en el ciclo productivo en talleres de producción y actividades múltiples. Desconocimiento de Modelo de Gestión de Producción.	Supervisión y Monitoreo permanente de la empresa privada, para el logro de productividad y calidad con incremento de personal calificado para optimizar el Trabajo Penitenciario.

3. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria a través de la participación de la empresa privada generando una sociedad con inclusión social y no reincidencia en el delito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo en el taller de tejido del Establecimiento penitenciario de Mujeres Arequipa, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgando competencias y habilidades laborales, a fin de evitar la reincidencia en el delito.

4. ALCANCES:

- Director General de Tratamiento
- Director General de Oficina Regional Sur
- Director del Establecimiento Penitenciario de Mujeres Arequipa
- Subdirector de Tratamiento de la Oficina Regional Sur
- Subdirección de Trabajo y Comercialización Sede Central
- Coordinación de Trabajo y Comercialización Oficina Regional Sur
- Coordinador de Gestión laboral del E.P. Mujeres Arequipa
- Especialistas de Trabajo Oficina Regional Sur y E.P. Mujeres Arequipa.
- Empresa 777 colecciones alpaca E.I.R.L. intervinientes en el proceso
- D.S. 025-2017-JUS

5. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú Art.139
- Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
- Decreto Legislativo N° 654 (23-10-99) Código de Ejecución Penal, Art.65 del Capítulo Segundo Trabajo, artículo modificado con Ley N° 27187
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias, Capítulo II Trabajo
- Decreto Supremo N° 007-2003-JUS (29-03-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del artículo 67 del Código de Ejecución Penal, modificado por Ley N° 27875
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas.

6. AREA OCUPADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Artículo 37

Asignación de instalaciones o espacios para talleres

El INPE asigna una determinada instalación o espacio en el interior del establecimiento penitenciario de Mujeres Arequipa, para el desarrollo del taller productivo de tejido. Los espacios asignados deben contar con suficiente capacidad para el correcto desarrollo de las actividades productivas.

Medidas del Taller Productivo

Largo: 5 metros

Ancho: 5 metros

Total: 25 m²

AFORO: 10 internos (Capacidad de albergue laboral de internos)

Artículo 39

Convenios

39.1 Las personas naturales o jurídicas que desean desarrollar actividades productivas en los talleres productivos deben suscribir un convenio con el INPE.

39.2 Mediante Resolución del Titular del INPE se aprueba las normas y lineamientos sobre convenios celebrados entre personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividad productiva, las mismas que deben comprender entre otros aspectos la actividad productiva desarrollada, la dimensión del taller productivo, las plazas de trabajo, los costos y el pago de suministro de servicios básicos.

7. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER PRODUCTIVO DE TEJIDO - EMPRESA DE 777 COLECCIONES ALPACA E.I.R.L.

EMPRESA PRIVADA:

MAQUINARIAS

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo Unitario	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
1	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	001-2015-MHP
2	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	002-2015-MHP
3	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	003-2015-MHP
4	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	004-2015-MHP
5	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	005-2015-MHP
6	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	006-2015-MHP
7	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	007-2015-MHP
8	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	008-2015-MHP
9	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	009-2015-MHP
10	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	010-2015-MHP
11	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	011-2015-MHP
12	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	012-2015-MHP
13	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	13-2015-MHP
14	1	Máquinas de tejer intarsadoras galga 5	Brother	Regular	700.00	14-2015-MHP
		TOTAL			9,800.00	

MUEBLES

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
1	1	Caballote		Regular	35.00	011-2015-MHP
2	1	Caballote		Regular	35.00	012-2015-MHP
3	1	Caballote		Regular	35.00	013-2015-MHP
4	1	Caballote		Regular	35.00	014-2015-MHP
5	1	Caballote		Regular	35.00	015-2015-MHP
6	1	Caballote		Regular	35.00	016-2015-MHP
7	1	Caballote		Regular	35.00	017-2015-MHP
8	1	Caballote		Regular	35.00	018-2015-MHP
9	1	Caballote		Regular	35.00	019-2015-MHP
10	1	Caballote		Regular	35.00	020-2015-MHP
11	1	Caballote		Regular	35.00	021-2015-MHP
12	1	Caballote		Regular	35.00	022-2015-MHP
13	1	Caballote		Regular	35.00	023-2015-MHP
14	1	Caballote		Regular	35.00	024-2015-MHP
		TOTAL			490.00	

HERRAMIENTAS

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
----	----------	----------------------------	-------	--------	-------	--

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

1	01	Ovillador		Regular	70.00	021-2015-MHP
2	01	Balanza		Regular	280.00	022-2015-MHP
TOTAL					350.00	

PRESUPUESTO INVERTIDO POR LA EMPRESA PRIVADA	S/.10,640.00
---	---------------------

8. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER PRODUCTIVO DE TEJIDO - EMPRESA DE 777 COLECCIONES ALPACA E.I.R.L.

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario de Arequipa..

Artículo 36.3 D.S.N°025-JUS. - El INPE puede ceder espacios, maquinarias, equipos, herramientas u otros a las personas naturales o jurídicas, haciéndose cargo del mantenimiento y depreciación de bienes.

INPE

MAQUINARIAS

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código INPE
		No utilizo maquinarias				

MUEBLES

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa

HERRAMIENTAS

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa

PRESUPUESTO INVERTIDO POR EL INPE	S/. 00.00
--	------------------

9. RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Empresaria	20 años

10. RECURSOS HUMANOS DEL INPE

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario.

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Jefe de trabajo	01 año
2	Especialista en Trabajo (Control Laboral)	10 años

11. PRODUCCION A DESARROLLAR

- Confección de chompas para damas y caballeros
- Confección de estolas para damas
- Confección de chalinas para damas y caballeros
- Confección de abrigos para damas y caballeros
- Confección de ruanas, ponchos, guantes y gorros para damas y caballeros

12. DEMANDA DE POBLACION PENAL - PROYECCION DE ATENCION DE INTERNOS

Periodo de Convenio	Beneficiarios
Primer Año	10 internas
Segundo Año	15 internas

13. MODALIDAD CONTRACTUAL (Relación Contractual entre el empresario y la Población Penal Laboral)

Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad Servicio

14. TIEMPO DE PERMANENCIA SEGÚN CONTRATO (especificar)

a) 12 meses

15. CONTRAPRESTACION PECUNARIA (Pago por mano de obra)

Tejedores: S/. 30.00 - 36.00 Por prenda, por destajo (Chompa)
S/. 40.00 - 42.00 por poncho, por destajo (ruana)

16. TIEMPO DE DURACION DEL CONVENIO

2 años, con derecho a Renovación, en caso de ser un proyecto sostenible.

17. META

- Desarrollar competencias Laborales del interno a través del rubro confección de tejido en punto intarsia.
- Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la empresa privada
- Impulsar y Fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del Trabajo
- Principio de Retribución a la Reinserción Social Positiva.

INFORMACION GENERAL	
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas: Inicio	S/. 10.640.00
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas: Anual	S/. 10,640.00
Proyección de Producción Inicial	64 prendas mensual
Proyección de Producción Anual Primer Año	768 prendas
Proyección de Producción Anual Segundo Año	1,000 prendas
Proyección de Demanda Inicial de internos trabajadores	10 internas
Proyección de Demanda Anual de internos Primer Año	15 internos
Proyección de Demanda Anual de internos Segundo Año	15 internos

18. ENTIDADES INTERVINIENTES y ENTIDADES COOPERANTES - D.S. N° 025-2017-JUS

Entidades Intervinientes - Artículo 5

5.1

Ministerio de la Producción
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Ministerio de Educación
Ministerio del Interior
La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria
El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
El Jurado Nacional de Elecciones
La Policía Nacional del Perú
Los Gobiernos Regionales y Locales

Brindan facilidades al INPE, en el marco de sus competencias, para el fomento de las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio Libre de la Oficina Regional Sur.

5.2

Sin perjuicio de lo señalado, las siguientes entidades intervienen de acuerdo al siguiente detalle:

5.2.1 Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos regionales y locales coadyuvan a la rehabilitación y asistencia post penitenciaria de la población penitenciaria en medio libre y los que hayan cumplido su pena.

5.2.1 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de sus órganos competentes, contribuye con la población penitenciaria que se encuentre trabajando y desarrollando actividades productivas en los establecimientos penitenciarios y de medio libre de la Oficina Regional Sur; coadyuva al INPE de la siguiente forma:

- Brinda facilidades para la inscripción y obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) por primera vez, la emisión del duplicado, la rectificación de datos, la renovación por caducados, el canje de libreta electoral de tres cuerpos a DNI y otros tramites autorizados por el RENIEC, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad de la población penitenciaria.
- Otorga acceso al INPE, a la consulta en línea de la población penitenciaria.
- Entrega del Documento Nacional de Identidad del interno, pudiendo este ser representado ante el RENIEC por el Director del Establecimiento Penitenciario de Arequipa, o el Director de la Oficina Regional Sur correspondiente o el Director de Tratamiento Penitenciario del INPE, a fin de recabar DNI, de acuerdo al Formato del Anexo del presente reglamento.

5.2.3 Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a través de sus órganos competentes, coadyuva a las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre de la Oficina Regional Sur, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- Brindar las facilidades para que se otorgue al interno o interna el Registro Único de Contribuyente (RUC) y pueda solicitar los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario
- Otorga orientación tributaria y charlas y charlas a los contribuyentes en establecimientos penitenciarios para que conozcan de manera integral sus obligaciones tributarias.

Entidades Cooperantes - Artículo 6

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1343, las entidades públicas y privadas así como las personas naturales y jurídicas, el Banco de la Nación y las demás instituciones del sistema financiero nacional, brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma. Las entidades de la Administración pública que cuenten con programas sociales y socio productivo, según corresponda, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuvan al tratamiento y asistencia post penitenciaria en medio libre y de quienes hayan cumplido su pena.

19. MOVILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO (persona jurídica y/o persona natural)

Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos se registrará las placas de las móviles de la empresa interviniente.

Placa

Modelo

Color

Año

20. HORARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO (Persona jurídica y/o persona natural)

Según D.S 025-2017-JUS, Artículo 44, el Director del Establecimiento Penitenciario de Mujeres Arequipa cumplirá los horarios establecidos por la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

Lunes a Sábado de 9:00 AM A 5:00 PM

En caso que el empresario registre alta productividad será el Director del Establecimiento de Mujeres Arequipa, quien autorice la ampliación del horario de trabajo, extremando las medidas de seguridad que el caso amerite.

21. CAPACITACION PARA EL TRABAJO D.S. N° 025-JUS

Fortalecimiento de capacidades para el trabajo penitenciario Artículo 16

16.1.-Independientemente de la modalidad productiva que se utilice para el trabajo penitenciario, la persona natural o jurídica de derecho privado debe ofrecer una etapa de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

16.2.-Las personas naturales y jurídicas de derecho privado promueven actividades productivas, seleccionan capacitadores con experiencia y sensibilidad social.

- A) Confección de prendas de vestir en lana de alpaca en intarsia permanentemente cuando ingresan internas nuevas y 1 vez al año a la totalidad de internas

Contrato de Capacitación para el trabajo

Artículo 35

El contrato de capacitación para el trabajo señalado en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1343, debe ser por un periodo determinado, que no debe ser mayor a un año. La persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato. La relación contractual se inicia con la suscripción del contrato de capacitación; asimismo la extinción del contrato se puede dar por mutuo acuerdo de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria.

22. INVENTARIO DE LA PRODUCCION - REPORTE MENSUAL

En forma mensual, la empresa privada, se compromete a reportar al Coordinador de Gestión Laboral, Area de Trabajo y Comercialización del establecimiento penitenciario de Mujeres Arequipa, la producción efectuada por el interno para el cálculo del 10% por concepto de Retenciones Legales.

Una vez iniciada la actividad laboral, la empresa deberá entregar el Formato N° 02 en forma mensual, adjunto en el presente Plan de Trabajo, al Area de Trabajo y Comercialización donde la empresa desarrolla actividad laboral en el taller de tejido del Establecimiento Penitenciario de Mujeres Arequipa supervisado por el Area de Trabajo Penitenciario.

Artículo 15 Inventario de la Producción

15.1 Todos los productos elaborados en las diferentes modalidades productivas, deben ser inventariadas y registradas para fines estadísticos, para tal efecto la persona natural o jurídica que administra talleres productivos remite la información al Area de Trabajo. Respecto a las demás actividades productivas la producción se registra en las planillas de control productivo y en el documento de control de producción.

Toda la producción debe registrarse en los mecanismos electrónicos de conformidad al artículo 19 del Decreto Legislativo n° 1343.

15.2 La Subdirección de Seguridad del establecimiento penitenciario implementa un registro de toda la producción que sale del establecimiento penitenciario Mujeres Arequipa.

15.3 El INPE a través de la Oficina de Asuntos Internos u órgano que haga sus veces dispone supervisiones inopinadas para el cotejo y control del inventario de esta producción.

23. ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS QUE EFECTUA LA EMPRESA A FAVOR DE LOS INTERNOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

Día de Trabajador

Día de la Madre

Día del padre

Fiestas Patrias

Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)

N°	Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb	Octub	Noviemb	Dic
01	Día del Trabajador					X							
02	Día de la Madre					X							
03	Día del Padre												
04	Fiestas Patria												
05	Fiestas Navideñas												X

24. COMPROMISO POR PARTE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL DE PAGO POR SERVICIOS BASICOS, MANTENIMIENTO Y DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

La empresa o persona natural, se compromete a efectuar el pago mensual por concepto de mantenimiento y depreciación de maquinarias, equipos y herramientas, así como de los servicios básicos utilizados en el desarrollo del proceso productivo de bienes, en los talleres de trabajo de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur.

